



Expte 15253/2024

Interesado:  
**D71405500H**

### Decreto

Visto el expediente para la contratación de la cesión del uso privativo de una porción de espacio situado en el Parque Ferial "Niceto Alcalá-Zamora y Torres" de esta localidad, para la instalación y explotación de un quiosco-bar con zona de mesas y sillas (terrazza). Dicho terreno tiene la calificación de bien municipal de dominio público y uso público por lo que la cesión de ese uso se llevará a cabo mediante la modalidad de concesión administrativa.

Respecto al canon a abonar por el concesionario, señala la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

En consideración a la ausencia, en la Ley y en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, de parámetros para la determinación del cánón de las concesiones y al carácter básico del art. 93.4 de Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se establece como **tipo para la licitación, mejorable al alza**, la cantidad de **1.750,00 €**, cantidad que supera el 6% del valor del suelo, que, según informe pericial que obra en el expediente, asciende a la cantidad de 5.900,83 €.

El canon resultante de la licitación, será el que se establezca para la primera anualidad, dicha cantidad podría verse incrementada por la aplicación de los impuestos, incluido IVA en el caso de modificarse su normativa reguladora y le pudiesen ser de aplicación durante la vigencia de la concesión.

El **valor estimado** de la concesión, teniendo en cuenta su duración así como las posibles prórrogas asciende a la cuantía de 26.250,00 euros.

El canon resultante se modificará en las anualidades siguientes en el porcentaje que establezca el Índice General de Precios al Consumo vigente, o índice que en el futuro lo sustituya.

#### PAGO DEL CANON:

El devengo se producirá a partir del inicio de la vigencia de la concesión.

El canon se satisfará anualmente mediante abonos que se presentará al cobro por parte del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba, excepto el ejercicio en que se inicie la vigencia de la concesión, en el que se liquidará la parte correspondiente al resto del año natural de forma proporcional y se satisfará mediante abonos que se presentará al cobro por parte del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba.

Asimismo, podrá convenirse otra periodicidad menor, a elección del concesionario de dos o más pagos parciales.

Página 1 de 2

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H  
Sede Electrónica: [www.priegodecordoba.es/priego](http://www.priegodecordoba.es/priego)  
SECRETARIA

Código seguro de verificación (CSV):

**1719 159E 2969 B345 FEB0**



(17)19159E2969B345FEB0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por El Alcalde VALDIVIA ROSA JUAN RAMON el 25-06-2024

La falta de pago en los plazos indicados en el correspondiente abonará, llevará consigo los recargos de apremio previstos en el Reglamento General de Recaudación y el abono de los intereses que correspondan, además de las sanciones administrativas correspondientes a las faltas graves, así como el procedimiento ejecutivo de cobro previsto en la legislación vigente.

Consta Informe de la Sra. Secretaria de conformidad con la Disposición Adicional, 3ª, apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos e Informe de la Intervención Municipal de conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

A la vista de cuanto antecede, y siendo necesario su aprobación y ante la imposibilidad de convocar sesión con la antelación suficiente que justifica esto ahora se pretende, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que regula la avocación de competencias se propone la avocación de la competencia que Junta de Gobierno Local la tiene delegada en virtud de la resolución de esta Alcaldía-Presidencia

Visto lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las competencias que le confiere el art. 21.1. de la Ley 7/85 de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, RESUELVE:

PRIMERO.-Avocar la competencia de la Junta de Gobierno Local

SEGUNDO.- Aprobar el expediente para la contratación de la cesión del uso privativo de una porción de espacio situado en el Parque Ferial "Niceto Alcalá-Zamora y Torres" de esta localidad, para la instalación y explotación de un quiosco-bar con zona de mesas y sillas (terraza). Dicho terreno tiene la calificación de bien municipal de dominio público y uso público por lo que la cesión de ese uso se llevará a cabo mediante la modalidad de concesión administrativa, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas con los planos adjuntos obrantes en el expediente

TERCERO.- Ordenar la apertura del procedimiento abierto

CUARTO.- Publicar en PLACE

QUINTO.- Dar cuenta en la próxima sesión de Junta de Gobierno Local

SÉXTO.-Comuníquese a Secretaría, a la Asesora Jurídica, M.ª José Salido Millán, Ingresos a sus correspondientes bandejas electrónicas.

Página 2 de 2

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H  
Sede Electrónica: [www.priegodecordoba.es/priego](http://www.priegodecordoba.es/priego)  
SECRETARIA



Código seguro de verificación (CSV):

**1719 159E 2969 B345 FEB0**



(17)19159E2969B345FEB0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por El Alcalde VALDIVIA ROSA JUAN RAMON el 25-06-2024